RESOLUCIÓN SNPP N° 4166 /16

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – ID N° 318.546 ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2016

VISTO: el informe de fecha 07 de diciembre del 2016, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 3663/16 y N°3962/16, por el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N°27/2016, para la Provisión de Periódicos – Ad Referéndum – Plurianual para el SNPP, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 28 días del mes de noviembre, siendo las 08:10 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde sólo se contó con una oferta perteneciente a la firma: DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 28 días del mes de noviembre, siendo las 08:10 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD.----------

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma DIARIO EXPRES de ALFREDO LIRD.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.---------

ES COPIA FIEL

Lic. Rubén Ríos
Encargado Dpto. Compras
Dirección General SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 4166 /16

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – ID N° 318.546 ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2016

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma DIARIO EXPRES de ALFREDO LIRD ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 27/15.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". La Firma que presenta la oferta más baja es DIARIO EXPRES de ALFREDO LIRD; se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa DIARIO EXPRES de ALFREDO LIRD, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", porque es la única oferta presentada.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma DIARIO EXPRES de ALFREDO LIRD, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Rubén Ríos
Encargado de Despacho
Dirección General SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 4166/16

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – ID N° 318.546 ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2016

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 27/2016, para "PROVISIÓN DE PERIÓDICIOS - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL", a la siguiente firma: DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD con RUC N° 786584-8, por un monto mínimo de guaraníes diez millones quinientos mil.- (₲ 10.500.000) y un monto máximo de guaraníes veintiún millones.- (₲ 21.000.000); para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: ...Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 27/2016 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD** con **RUC N° 786584-8,** por un monto mínimo de guaraníes diez millones quinientos mil.- **(₲ 10.500.000)** y un monto máximo de guaraníes veintiún millones.- **(₲ 21.000.000);** para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Página Web: www.snpp.edu.py
E-mail: snpp@snpp.edu.py

Rubén Ríos
Encargado de Despacho
Dirección General SNPP

Ana Gonzalez
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 4166/16

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – ID N° 318.546 ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2016

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.--------

Ana González
Secretaria General

Francisco Rubén Ríos
Encargado de Despacho
Dirección General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP